Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (*Código civil vigente*)

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En Córdoba	Pesetas.	Fuera de Córdoba	Pesetas.
Un mes	3	Un mes	4
Trimestre	8 25	Trimestre	11 25
Seis meses	16 50	Seis meses	22 50
Un año	33	Un año	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los dias, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN„ dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningun anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del 19 de Febrero)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Número 518

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado aprobar el siguiente cuadro de distribución de los caballos sementales del Estado en paradas provisionales para la próxima época de cubrición, disponiendo queden abiertas al servicio público las señaladas á las provincias de Cádiz, Sevilla, Córdoba, Málaga, Extremadura é islas Canarias del 20 al 25 del mes actual; del 1.° al 5 de Marzo próximo las de Jaén, Granada, Murcia, Albacete, Ciudad Real, Toledo y Madrid, y del 25 al 30 de Abril las del resto de Castilla la Nueva, Castilla la Vieja, Aragón, Baleares, Navarra, Asturias, Galicia y Cataluña, considerándose plazo normal el de un mes, á contar del día de la apertura, cuyo plazo sólo podrá ser prorrogado en el caso de que, una vez que habiéndose presentado el número de yeguas que el año anterior, conviniera no interrumpir el servicio por exigirlo así una mayor y diaria concurrencia, con inclusión del cuadro de paradas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1898.—*Correa.*

Sr. Ordenador de pagos de Guerra.

CUADRO QUE SE CITA

SEGUNDO DEPOSITO—LA RAMBLA

Consta de 87 caballos sementales, de los que deduciendo 3 concedidos á ganaderos, y uno destinado á la yeguada militar, quedan para el servicio general de paradas 83, que se distribuyen en la forma siguiente:

PUNTOS EN QUE SE SITUAN LAS PARADAS		DOTACION				OBSERVACIONES.—Este depósito necesita dos ordenanzas montados y dos caballos de mano para el servicio de los Jefes y Oficiales, que los facilitarán los regimientos de caballería que se designarán.
Provincias.	Pueblos.	Caballos.	Sargentos.	Cabos.	Soldados.	
Córdoba	Córdoba	9	1	„	8	
	Villafranca	6	1	„	5	
	Pozoblanco	2	„	1	1	
	Villanueva de Córdoba	4	„	1	3	
	Bujalance	3	„	1	2	
	Baena	4	„	1	3	
	Castro del Río	3	„	1	2	
	Espejo	4	„	1	3	
	La Rambla	6	1	1	4	
	Montilla	2	„	1	1	
	Puente Genil	3	„	1	2	
	Palma del Río	4	„	1	3	
	Fuente Obejuna	2	„	1	1	
Sevilla	Ecija	5	1	„	4	
	Peñaflor	2	„	1	1	
	Lora del Río	3	„	1	2	
	Sevilla	3	„	1	2	
Badajoz	Llerena	4	„	1	3	
	Almendralejo	2	„	1	1	
	Mérida	3	„	1	2	
	Jerez de los Caballeros	4	„	1	3	
	Higuera la Real	5	1	„	4	
	TOTALES	83	5	18	60	

Estas paradas constituirán tres grupos, que serán revistados por tres Oficiales del Depósito, teniendo su residencia en Córdoba, La Rambla y Jerez de los Caballeros.

Primer grupo.—Córdoba, Villafranca, Pozoblanco, Villanueva de Córdoba, Bujalance, Baena, Castro del Río y Espejo.

Segundo grupo —La Rambla, Montilla, Puente Genil, Palma del Río, Ecija, Peñaflor, Lora del Río y Sevilla.

Tercer grupo.—Fuente Obejuna, Llerena, Almendralejo, Mérida, Jerez de los Caballeros é Higuera la Real.

Los Oficiales revisores de estos grupos serán residenciados por los dos Jefes del Depósito, sin que en cada mes pueda exceder de veinte días el número de los que entre ambos se invierta en este servicio.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, y recomiendo á las Autoridades de los pueblos donde se establezcan paradas, atiendan con el mayor interés á la buena colocación de los sementales y faciliten á la tropa encargada de los mismos alojamientos adecuados, así como les presten los auxilios que les reclamen.

Córdoba 19 de Febrero de 1898.

El Gobernador,

J. Becerra Armesto

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Por Real orden de esta fecha se dispone que se provea por concurso la vacante de Profesor numerario de Aritmética, Geometría y principios del arte de construcción, de la Escuela de Artes y Oficios de Béjar, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas anuales. En el concurso podrán tomar parte, según lo prevenido en el art. 16 del Real decreto de 20 de Agosto de 1895 y el artículo 17 del reglamento de la misma fecha, los Profesores numerarios de la misma especialidad en Escuelas oficiales de Artes y Oficios, y los Ayudantes numerarios de la misma especialidad que, habiendo obtenido sus cargos por oposición ó concurso, los hayan desempeñado durante cuatro años en Escuelas de Artes y Oficios oficiales.

Serán condiciones de preferencia:

1.° Haber obtenido por oposición el cargo de Profesor ó Ayudante numerario.

2.° El mayor número de títulos académicos.

3.° La mayor antigüedad en el cargo de Profesor numerario ó Ayudante numerario en las Escuelas de Artes y oficios oficiales.

4.° Haber publicado obras de reconocida utilidad para las enseñanzas propias de estas Escuelas.

Los aspirantes dirigirán sus instan—

Ministerio de Cultura 2024

cias documentadas á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del establecimiento en que presten servicios, en el plazo de treinta días, á contar desde el de la publicación del presente anuncio en la *Gaceta*.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en los establecimientos de enseñanza dependientes de esta Dirección, y al efecto se advierte á las Autoridades respectivas, para que sin más aviso den las órdenes oportunas.

Madrid 10 de Febrero de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

——

Se halla vacante en la Escuela Central de Artes y Oficios una plaza de Ayudante numerario de Mecánica general é industrial y Termoteonia y motores, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto por Real orden de esta fecha.

A este concurso sólo serán admitidos los Ayudantes repetidores y supernumerarios que cuenten por lo menos cuatro cursos completos de servicio en asignaturas de las comprendidas en el grupo primero de los tres que para los efectos de la provisión de cátedras distingue el artículo 16 del Real decreto de 20 de Agosto de 1895.

Los aspirantes que se consideren en este caso elevarán sus solicitudes documentadas á la Dirección general de Instrucción pública por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirven ó hayan servido, en el plazo improrrogable de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza dependientes de esta Dirección general, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 11 de Febrero de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

——

Aceptadas las renuncias ofrecidas por D. Francisco Morote, Doña María Orberá, Doña Emilia Gaspar Polo, don Pío Muñoz y Doña Francisca Sansano, Jueces destinados á formar parte de los Tribunales de oposiciones á Escuelas de niños, niñas y párvulos del distrito universitario de Valencia, y teniendo por dimisionaria y excluída á doña Carmen Villanueva, que no ha comunicado renuncia ni admisión del cargo de Vocal suplente; esta Dirección general ha acordado que se publiquen en la *Gaceta de Madrid*, á los fines prevenidos en el reglamento de 11 de Diciembre de 1896, los nombramientos á que han dado lugar las vacantes de que queda hecho mérito.

Para completar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á Escuelas superiores y elementales de niños, se nombra Vocal á D. Francisco Sánchez Ordines.

Para completar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á Escuelas superiores y elementales de niñas, se nombra Vocales á doña Matilde Ridocci y García y doña María Segunda Arribas, y Vocal suplente á D. Mariano Selma Escobedo.

Para completar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á Escuelas de párvulos, se nombra Vocal á doña Concepción López.

Los Jueces tendrán un plazo de diez días, á contar desde el en que se les comunique oficialmente su designación, para hacer renuncia del cargo ante la Autoridad que les nombró, la cual, llegado este caso, procederá inmediatamente á sustituirlos.

Los opositores podrán, en el tiempo improrrogable de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, recusar al Juez que juzguen incompatible. Estas recusaciones se dirigirán á la Dirección general del ramo, y serán resueltas de Real orden en el término de cinco días, sin ulterior recurso. No se admitirá recusación alguna que no se halle debidamente justificada y fundada en alguna de las causas reconocidas por el derecho común, art. 189 de la vigente ley de Enjuiciamiento civil, según se prescribe en la Real orden de 13 de Enero de 1883.

Dentro de los diez días siguientes al en que reciban los Presidentes de los Tribunales respectivos los expedientes de los opositores, anunciarán en los *Boletines Oficiales* y en la *Gaceta de Madrid*, con quince días de antelación por lo menos, la fecha, hora y sitio en que deben dar principio los ejercicios.

Madrid 17 de Febrero de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

("Gaceta„ del día 18.)

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Número 511

SECCIÓN DE MINAS

Don José Becerra, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que habiéndose renunciado por don Blas Martino Caciek la prosecución del expediente de registro titulado "Italia„, núm. 3.752, del término municipal de Montoro, por decreto de este Gobierno civil, de once de Febrero actual, he admitido la renuncia y declarado franco y registrable el terreno que su designación ocupaba.

Lo que se publica en este periódico oficial para el general conocimiento.

Córdoba 18 de Febrero de 1898.

El Gobernador,

J Becerra Armesto.

——

Núm. 512

Hago saber: que habiéndose renunciado por D. Francisco Villar y García la prosecución del expediente de registro titulado "Una de dos„, número 3.725, del término municipal de Córdoba, por decreto de este Gobierno civil de once de Febrero del corriente año, he admitido la renuncia y declarado franco y registrable el terreno que su designación ocupaba.

Lo que se publica en este periódico oficial para el general conocimiento.

Córdoba 17 de Febrero de 1898.

El Gobernador,

J. Becerra Armesto.

——

Núm. 513

Hago saber: que habiéndose renunciado por don Manuel Gutiérrez Concha, representante de don José Pando Jiménez, la prosecución del expediente de registro titulado "El Conejo„, número 3.720, del término municipal de Los Blázquez, por decreto de este Gobierno civil de diez de Febrero actual, he admitido la renuncia y declarado franco y registrable el terreno que su designación ocupaba.

Lo que se publica en este periódico oficial para el general conocimiento.

Córdoba 17 de Febrero de 1898.

El Gobernador,

J. Becerra Armesto

——

PRESUPUESTOS ORDINARIOS

Circular núm. 519

Para el día 15 de Marzo deben remitir los Ayuntamientos al Gobierno civil sus presupuestos ordinarios para la corrección de las extralimitaciones legales, si las tuviesen, como dispone el artículo 150 de la ley municipal, y es preciso cumplir este precepto de la ley, con la puntualidad y precisión que la importancia de este servicio requiere.

Como en la circular de este Gobierno de 13 de Febrero del año último, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 16 del mismo mes, se hacen las citas necesarias y se dán instrucciones claras y concretas para el mejor cumplimiento de dicho servicio, me limito á darla aquí por reproducida, y encargar de nuevo el exacto cumplimiento de las instrucciones que contiene, prometiéndome del celo de las autoridades y Corporaciones encargadas de cumplirlas, no darán lugar al empleo de medidas coercitivas, para obligarles á llenar tan importante como conveniente deber.

Córdoba 19 de Febrero de 1898.

El Gobernador,

J. Becerra Armesto.

AYUNTAMIENTOS

BUJALANCE

Núm. 445

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en el mes de Julio de 1897, que formo yó el Secretario para remitir al BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento del art. 109 de la ley municipal vigente.

Sesión inaugural del día 1.°

Quedó confirmado en el cargo de Alcalde, por virtud de Real orden, fecha 28 de Junio anterior, el Presidente actual, don Salvador de Castro y Coca.

Fueron elegidos primero, segundo y tercer Tenientes de Alcalde, respectivamente, D. Juan Alberto Coca y Velasco, D. José Romero Gaitán y don José Nicolás Yanguas.

Fueron elegidos Síndico primero D. Rafael Lara y Aguilar Tablada, y Síndico segundo D. Juan José Begué y León.

Fué determinado el número de orden que corresponde á cada Regidor, con arreglo al número de votos que obtuvieron en la elección.

Y se acordó que se celebre una sesión ordinaria semanal y que sean los jueves á las doce de la mañana.

Sesión del día 8

Presidencia

de don Salvador de Castro y Coca.

Se acordó dividir en cuatro secciones el Ayuntamiento, siendo la primera de Hacienda, la segunda de Gobernación, la tercera de Fomento y la cuarta de asuntos judiciales, designándose los señores Concejales que han de pertenecer á cada una de ellas.

El señor Alcalde dió cuenta del nombramiento de Alcalde de barrio.

Fueron ratificados los acuerdos adoptados en la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento el día 29 del pasado Junio, de cuya acta se dió lectura.

Se aprobó la distribución de fondos formada por la Alcaldía, para el mes de la fecha.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la Memoria presentada por el señor Alcalde, en la que se explica el estado económico de la administración municipal, á la fecha del 30 de Junio.

Lo quedó también del estado de recaudación del arbitrio de pesos y medidas en el mes de Junio.

Fué aprobada la cuenta del teléfono municipal del propio mes.

Se acordó pase á informe de la Comisión de Hacienda, la cuenta del hospital de San Juan de Dios, correspondiente á dicho periodo.

Quedó enterado del nombramiento de la Junta local de Sanidad.

Que se anuncie por edictos, que se insertarán también en el BOLETIN OFICIAL, la pretensión de doña Aurora Pelaez Vera, vecina de Jaen, de declarar vedado de caza, con arreglo al art. 15 de la ley de 10 de Enero de 1879, su finca del Monte Real, de este término, para que en el plazo de quince días, se oigan las reclamaciones que se presenten.

Que se dirija instancia al excelentísimo señor Ministro de Fomento, en súplica de que disponga que el tren expreso de Madrid á Sevilla, pare como paraba antes en la estación del Carpio.

Y por último, que se proceda al riego de paseos y carreteras.

Sesión del día 15

Presidencia

de don Salvador de Castro y Coca.

Se acordaron los particulars siguientes:

Quedar enterado el Ayuntamiento de los *Boletines Oficiales* de la semana.

Quedarlo también con satisfacción del informe favorablemente emitido por la Subdivisión Sur á la Dirección general de Obras públicas, acerca la travesía exterior por esta ciudad, del trozo de carretera del kilómetro 15 de la de Montoro á Rute al 47 de la de Torredonjimeno al Carpio, que tanto

Ministerio de Cultura 2024

beneficia los intereses de esta población.

Idem de la conformidad prestada por el arrendatario de los consumos al aumento del dos por ciento de recargo de guerra, sobre el tipo del remate correspondiente al Tesoro.

Dar cumplimiento á una circular de la Administración de Hacienda, pidiendo certificado de la escritura de fianza de consumos.

Determinar el número de secciones en que han de dividirse los contribuyentes de este término, para el nombramiento de Junta municipal.

Quedar enterado del sobreseimiento recaido en la causa seguida á los Concejales suspensos.

Sesión del día 12

Presidencia

de don Salvador de Castro y Coca.

Se dió posesión á los señores Concejales que les corresponde seguir comprendidos en el sobreseimiento de que se dió cuenta en la sesión anterior, cesando los sustitutos y acordándose hacer constar el agrado con que la Corporación vé volver á su seno á los referidos señores.

Se leyeron los *Boletines Oficiales*, y en cumplimiento de sus disposiciones se acordó mandar los certificados del uno por ciento de pagos que reclama la Administración; que el empleado don Modesto Mestanza, se encargue del ingreso en caja de los mozos del actual reemplazo, que ha de tener lugar el 1.° de Agosto, y que se mande oficio al señor Gobernador, acerca de los fallos pendientes necesarios para formar la lista que ha de llevar el comisionado.

Que se lleve á cabo la compensación de fondos que resultan de la liquidación hecha con el Ayuntamiento de Montoro por gastos carcelarios.

Hacer constar el ingreso en Depositaría de 200 pesetas, por cuenta del débito de D. Francisco Feijoó.

Autorizar los procedimientos del tercer grado en la lista de descubiertos presentada por el Agente ejecutivo.

Aceptar como buena la fianza personal prestada por escritura pública por el Depositario municipal, D. Germán Castro, salvando su voto varios señores Concejales.

Conceder nueva prórroga de un mes, al contratista del alumbrado eléctrico, para la inauguración del mismo.

Que se aparte todos los meses de la recaudación de consumos, la parte del Tesoro y se ingrese para evitar responsabilidades.

Sesión del día 29

Presidencia

de don Salvador de Castro y Coca.

Se acordó lo siguiente:

Cumplir la circular de la Junta provincial del Censo de población, llevando á cabo cuanto antes se pueda la rotulación de calles y numeración de casas, si existen deficencias.

Quedar enterado de los fallos dictados por la Comisión mixta de reclutamiento que esta comunica.

Idem de la nota de recaudación por concepto de reparto de guardería rural.

Aprobar las actas de aforos de existencias de consumos, celebradas el 1.° de Julio, y la forma de abono de su importe al arrendatario entrante.

Aprobar, previo el informe favorable de la comisión, las cuentas del hospital de San Juan de Dios, de los meses de Mayo y Junio último.

Reunir los datos de todos los pasos y demás bienes del común, para inscribirlos en el Registro de la propiedad.

Que se pague la nómina de haberes del mes de Julio, al personal municipal.

Que se obligue á los dueños de las casas que no han colocado aceras en sus fachadas, á que lo lleven á cabo.

Que se exijan al Agente del Ayuntamiteto en la capital de provincia, las inscripciones nominativas de la Deuda pública y demás efectos que del Ayuntamiento conserve y se custodien en la Caja municipal.

Y que se exija la constitución de fianza al fiel del Matadero, proporcionada á la cuantía de los fondos que maneja.

Aprobar los repartimientos de la riqueza rústica y urbana, para el actual año económico de 1897 á 98, y que se remitan con sus copias á la Superioridad.

Bujalance 5 de Agosto de 1897.—El Secretario, Dámaso Angulo Mayorga.—V.° B.°: El Alcalde, Salvador de Castro y Coca.

——

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en el mes de Agosto de 1897, que formo yo el Secretario para remitir al Boletin Oficial de la provincia, en cumplimiento del artículo 109 de la ley municipal.

Sesión ordinaria del día 5

Presidencia

de don Salvador de Castro y Coca.

Dada cuenta de una circular de la Junta provincial del Censo de población, pidiendo la remisión de la estadística de viviendas, se acordó convocar para el siguiente día á la Junta municipal para que emprenda los trabajos.

Atendiendo á las disposiciones de la vigente ley de caza y no habiéndose presentado reclamación alguna contra la pretensión de doña Aurora Pelaez Vera, de cerrar como coto su finca "Casería de Orive y Umbría„, situada en el Monte Real, de este término, se accedió á su pretensión.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de recaudación de la Administración municipal de consumos en el mes de Junio, que asciende á pesetas 6.919'67, acordando pase á examen de la comisión de Hacienda.

Vista la nota de recaudación por el reparto de guardería, de la que resulta que se han recaudado 5.105'19 pesetas, ingresado 4.131'30, y quedan por ingresar 973'89 y por recaudar 1.234'09, se acordó que ingrese en Depositaría lo recaudado y se siga el procedimiento sin contemplación por lo que se halla en descubierto.

También se acordó se emplee el apremio para hacer efectivos todos los descubiertos que existan por conciertos de consumos.

Fué confirmado el nombramiento de don Juan Antonio Castilla Cerrillo, de ordenanza del teléfono municipal.

Se acordó componer varios pozos comunales de aguas potables que se encuentran en mal estado.

Que se invierta el importe de alquileres de la casa-ermita de la Caridad, en que se halla el teléfono y el telégrafo, en reparaciones del edificio.

Que se dirija instancia al ilustrísimo señor Director general de Instrucción pública, pidiendo una subvención para el colegio de la Concepción de esta ciudad.

Conceder un mes de licencia para baños al señor Presidente, quedando encargado de la Alcaldía el primer Teniente don Juan Alberto Coca.

Sesión del día 12

Presidencia del Teniente 1.° de Alcalde don Juan Alberto Coca.

Se dió cuenta de la circular inserta en el Boletin Oficial de la provincia, en que se participa el asesinato aleve del excelentísimo señor don Antonio Cánovas del Castillo, Presidente del Consejo de Ministros, y se acordó significar al Gobierno el más sentido pésame.

Quedó enterado el Ayuntamiento con satisfacción de las gestiones hechas por el Diputado á Córtes señor Barroso, acerca de la solicitud de este Ayuntamiento y el del Carpio al señor Ministro de Fomento, para que el tren expreso de Madrid á Sevilla, haga parada en la estación de este último pueblo.

Se aprobó la cuenta del teléfono correspondiente al mes de Julio.

Se pasó á la comisión de Hacienda para su informe la del hospital de San Juan de Dios.

Se acordó el cese del auxiliar de Secretaría D. Mariano Molina.

Quedó enterado el Ayuntamiento, con el mayor agrado por los buenos servicios que viene prestando, de la confirmación decretada en 31 de Julio último en el cargo de Contador municipal á favor de D. Modesto Mestanza y Romero.

A instancia de este funcionario y en cumplimiento de las disposiciones del reglamento de 18 de Mayo anterior, se acordó asignar á la Contaduría 750 pesetas anuales para material, librándose por mensualidades con cargo al artículo 2.°, capítulo 1.° del presupuesto, y que al formarse el adicional se rerezca la consignación hasta lo que sea necesario.

Se aprobó la distribución de fondos del presente mes.

Se acordó un socorro de lactancia de 7 pesetas 50 céntimos mensuales á Manuela Soto, mujer de Alonso Rojas.

Que pasen al Agente ejecutivo del Ayuntamiento los expedientes de descubiertos de consumos, para que continúen los procedimientos ejecutivos hasta su terminación.

Que se adquiera una copia del plano de la ciudad, hecho por el cuerpo de Obras públicas y se abone su importe del capítulo de imprevistos.

Quedó enterada la Corporación de la nota de recaudación semanal por las cuotas del reparto de guardería.

Se acordó que se abra en Secretaría un registro de denuncias de daños en las propiedades, que se hacen al Juzgado.

Se ratificó el acuerdo de exigir la prestación de fianza al Fiel del Matadero.

Se acuerda reproducir el bando sobre pastoreo de ganaderías en el término.

Sesión del día 19

Presidencia del Teniente 1.° de Alcalde don Juan Alberto Coca Velasco.

Se enteró la Corporación de una comunicación de la Tesorería de Hacienda sobre pago de descubiertos al Tesoro.

Se concedió un socorro de lactancia de 7 pesetas 50 céntimos mensuales á Concepción Benítez Molinera, mujer de Manuel Zurita.

Que se abonen al perito auxiliar de la Brigada de trabajos Agronómicos D. Luis López Morales, los derechos que devenguen á razón de 10 pesetas diarias, con cargo al capítulo de imprevistos.

Que pasen á la comisión de Hacienda las cuentas de suministros de Abril, Mayo, Junio y Julio últimos, presentadas por el encargado de este servicio.

PÓSITO

A propuesta del Concejal D. Antonio López, se acordó sean ejecutados por la vía de apremio todos los deudores al Pósito que adeuden por intereses devengados una cantidad equivalente á la tercera parte ó más de sus préstamos, á no ser que renueven la obligación y garanticen el descubierto total con hipoteca bastante de fincas.

Sesión del día 26

Presidencia del Teniente 1.° de Alcalde don Juan Alberto Coca Velasco.

Se dió cuenta de la nota semanal de recaudación por cuotas del repartimiento de guardería.

Idem de la relación de descubiertos que publica el Boletin por contingente provincial.

Se acordó dar cumplimiento á una circular del Gobierno civil, disponiendo se invite para que nombren perito y se les participe el nombramiento hecho por el Estado, que tasen las fincas que ha de ocupar el segundo trozo de la carretera de Villa del Río, á los dueños de las mismas.

Quedó enterado de la Real órden por la cual el Ministro de Fomento concede un auxilio de 1.500 pesetas al colegio de segunda enseñanza de esta ciudad titulado "La Concepción„, y dispuso se dén las gracias á dicho señor Ministro y Director general de Instrucción pública.

Se aprobaron las secciones de contribuyentes formadas para el sorteo de vocales asociados de la Junta municipal.

Se concedió nueva prórroga de un mes para la inauguración del alumbrado eléctrico.

PÓSITO

Se aprobaron las cuentas de caudales y de ordenación del Pósito, correspondientes al ejercicio de 1896 97, y que se remitan á la comisión permanente de la provincia, librándose á la comisión y demás partícipes sus retribuciones legales.

Sesión extraordinaria del día 28

Presidencia del Teniente 1.° de Alcalde don Juan Alberto Coca Velasco.

Tuvo efecto el sorteo de vocales que en unión del Ayuntamiento han de constituir en el año actual la Junta municipal.

Bujalance quince de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.—El Secretario, Dámaso Angulo Mayorga.—V.° B.°: El Alcalde, Salvador de Castro y Coca.

SUBASTA

Se hace para el arriendo del olivar nombrado del Bosque, compuesto de 4.395 pies, en el término de la ciudad de Aguilar y de la propiedad del excelentísimo señor Duque de Medinaceli. Dicha subasta tendrá lugar el día 4 de Marzo de 1898, en la oficina de la casa administración de dicho excelentísimo señor, en la ciudad de Montilla, donde también se encuentra de manifiesto el pliego de condiciones. 15—7

Ministerio de Cultura 2024

Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba

(CONTINUACION) (1)

Relación de las cantidades que por obligaciones de primera enseñanza deben consignar los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, en sus respectivos presupuestos, para el próximo año económico de 1898 á 1899, como gasto obligatorio, de conformidad á lo prevenido en los artículos 191, 192, 193 y 195 de la Ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, disposición 1.ª de la Real orden de 4 de Febrero de 1880, orden de 7 de Agosto de 1882, Ley de 6 de Julio de 1883, Real Decreto de 4 de Julio de 1884, Real orden de 13 de Agosto del mismo año y Reglamento de Auxiliares de 21 de Abril de 1892.

AYUNTAMIENTOS	ESCUELAS	Personal. — Pesetas. Cts.	Material. — Pesetas. Cts.	Alquileres. — Pesetas. Cts.	Retribuciones. — Pesetas. Cts.	TOTAL. — Pesetas. Cts.
DOÑA MENCÍA	Elemental de niños	1.100	275	225	275	1.875
	Auxiliar de la anterior	625	»	»	»	625
	Párvulos	1.100	275	»	275	1.650
	Auxiliar de la anterior	625	»	»	»	625
	Elemental de niñas	1.100	275	225	275	1.875
	Auxiliar de la anterior	625	»	»	»	625
	Premios	»	»	»	»	50
	Total	5.175	825	450	825	7.325
DOS TORRES	Elemental de niños	1.100	275	125	275	1.775
	Auxiliar de la anterior	625	»	»	»	625
	Elemental de niñas	1.100	275	250	275	1.900
	Auxiliar de la anterior	625	»	»	»	625
	Premios	»	»	»	»	30
	Total	3.450	550	375	550	4.955
ENCINAS REALES	Elemental de niños	825	206 25	200	300	1.531 25
	Auxiliar de la anterior	500	»	»	»	500
	Elemental de niñas	825	206 25	»	300	1.331 25
	Premios	»	»	»	»	10
	Total	2.150	412 50	200	600	3.372 50
ESPEJO	Elemental de niños	1.100	275	125	275	1.775
	Auxiliar de la anterior	625	»	»	»	625
	Elemental de niñas	1.100	275	375	275	2.025
	Auxiliar de la anterior	625	»	»	»	625
	Subvención al Colegio de Educandas	»	365	»	»	365
	Premios	»	»	»	»	40
	Total	3.450	915	500	550	5.455
ESPIEL	Elemental de niños	1.100	275	175	275	1.825
	Idem de niñas	1.100	275	175	275	1.825
	Auxiliar de la anterior	625	»	»	»	625
	Premios	»	»	»	»	30
	Total	2.825	550	350	550	4.305
FERNAN NUÑEZ	Elemental de niños	1.100	275	200	400	1.975
	Auxiliar de la anterior	625	»	»	»	625
	Elemental de niñas	1.100	275	325	400	2.100
	Premios	»	»	»	»	30
	Total	2.825	550	525	800	4.730
FUENTE LA LANCHA	Incompleta	550	137 50	25	137 50	850
	Premios	»	»	»	»	10
	Total	550	137 50	25	137 50	860
FUENTE OBEJUNA	Primera elemental de niños	1.100	275	250	275	1.900
	Segunda idem	1.100	275	200	275	1.850
	Auxiliar de la anterior	625	»	»	»	625
	Primera elemental de niñas	1.100	275	150	275	1.800
	Auxiliar de la anterior	550	»	»	»	550
	Segunda elemental de niñas	1.100	275	150	275	1.800
	Auxiliar de la anterior	625	»	»	»	625
	Elemental de niños de Posadilla	625	156 25	70	156 25	1.007 50
	Idem de niñas	625	156 25	70	156 25	1.007 50
	Idem de niños de Cuenca	625	156 25	70	156 25	1.007 50
	Idem de niñas	625	156 25	70	156 25	1.007 50
	Idem de niñas de Coronada	625	156 25	70	156 25	1.007 50
	Incompleta de niños	275	68 75	40	68 75	452 50
	Idem de niños de Ojuelos bajos	275	68 75	40	68 75	452 50
	Idem de niñas	275	68 75	40	68 75	452 50
	Idem de Argallón	275	68 75	40	68 75	452 50
	Idem de Alcornocal	450	112 50	40	68 75	671 25
	Idem de Cañada del Gamo	275	68 75	40	68 75	452 50
	Idem de Cardenchosa	275	68 75	40	68 75	452 50
	Idem de Ojuelos altos	275	68 75	40	68 75	452 50
	Idem de Panchez	275	68 75	40	68 76	452 50
	Idem de Piconcillo	275	68 75	40	68 75	452 50
	Idem de Navalcuervo	275	68 75	40	68 75	452 50
	Premios	»	»	»	»	140
	Total	12.525	2.681 25	1.540	2.637 50	19.523 75

Imprenta del DIARIO DE CÓRDOBA

(1) Véase el BOLETIN de los dias 15, 17 y 19.

Ministerio de Cultura 2024